

oficio sino con la persona que tubiere nuevo
título, o cedula mia para ello, y lo mismo se
cuten si se Conignare el importe Respectivo
a sola esta gracia Respectiva
de que desde entonzes deve quedar el oficio sin
tal preeminencia de Jemiente, con arneglo a lo
ponni y en elto por punto Gen^l a consulta
del Citado mi Consejo de la Camara de doce de
Sept^r de mill secientos noventa y dos. Y esta
merced es hago con que notengais Otro oficio
de Repimiento, ni Junadunia; Tocet ami
cedula sea a tomar la ancion en la Contadu
ria General de Valores omiⁿ Real Hacienda
a que esta agnagrada la de la media annada,
lo mesando haverse pagado, o qued an me
gunado ere de nechs con declaracion de lo
que impantome, sin liya formalidad, man
do sea a unguin Valon qno se admita
Entreten^r a sola esta gracia Respectiva de

